



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de La Gineta
ÁLVARO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
23/12/2021



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 936203H

Expediente SEGEX nº: 936203H
Informe de Secretaría
Procedimiento: Retroactividad del IBI

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)**, son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (FHN), entre otras, las de Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación. De acuerdo con dichas disposiciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas para la modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI, en lo relativo a su aplicación con efectos retroactivos. Debo informar que tal y como infiere la Dirección General de Tributos, en consulta vinculante 678-19, la cual también se ha pronunciado sobre el asunto de referencia.

Se recuerda que de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley General Tributaria «**El devengo es el momento en que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria principal.**

La fecha del devengo determina las circunstancias relevantes para la configuración de la obligación tributaria, salvo que la ley de cada tributo disponga otra cosa.»

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN

«La fecha de entrada en vigor de la Ordenanza fiscal afecta a todas las disposiciones que se contengan en la misma, salvo que respecto de alguna de ellas se establezca una aplicación posterior. Por tanto, ninguna de las disposiciones que se contienen en la Ordenanza fiscal puede entrar en vigor con anterioridad a la publicación de la misma en el Boletín Oficial correspondiente. Esto afecta tanto a las disposiciones relativas a elementos



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAA V4P3 Z2QA 2ZRT HTLW

INFORME RETROACTIVIDAD DEL IBI - SEFYCU 3381171

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de La Gineta
ÁLVARO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
23/12/2021



Ayuntamiento de
La Gineta

NIF: P0203500D

Secretaría e Intervención

Expediente 936203H

*del tributo (como exenciones, bonificaciones, **tipos de gravamen**), como a las disposiciones relativas a la gestión o recaudación del tributo o al cumplimiento de obligaciones formales por parte de los obligados tributarios.*

*Las Ordenanzas fiscales o sus modificaciones no entran en vigor **hasta su completa y definitiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia**, o en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.*

Las normas a aplicar en la liquidación de un tributo son las normas que se encuentren vigentes en el momento del devengo de dicho tributo. Por tanto, la Ordenanza fiscal a aplicar en una determinada liquidación debe haber sido publicada en el correspondiente Boletín Oficial con anterioridad al devengo del tributo, entendida dicha publicación como publicación íntegra y definitiva.»

SEGUNDO. Tal y como se desprende de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal, dejando paso para su período de exposición al público durante un período de 30 días, para realizar las alegaciones que se estimen convenientes y sino su transformación de provisional a definitiva, no dará tiempo a que dicha modificación de los tipos de gravamen se produzca antes del 1 de Enero de 2022 de forma definitiva, por lo que la norma que se encontraría en vigor para el año 2022 sería la Ordenanza sin modificar; surtiendo efectos por lo tanto la modificación de la Ordenanza que se pretende llevar a cabo para el período en el que se inicie el año 2023.

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho, en La Gineta, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

Código Seguro de Verificación: CMAA V4P3 Z2QA 2ZRT HTLW

INFORME RETROACTIVIDAD DEL IBI - SEFYCU 3381171

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lagineta.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2